



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco

CIRCULAR N° 12

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.4.2 y 3.1.3.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN pone en conocimiento de los Postores la absolución de consultas referidas únicamente a las citadas Bases conforme lo señalado en el Numeral 3 de las mismas:

Consultas:

1. (...) a fin de presentar una propuesta técnica acorde con los requerimientos, requisitos y estándares solicitados en las Bases y en el Contrato del Concurso de proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo aeropuerto de Chichero- Cusco, solicitamos se tenga a bien ampliar los plazos del citado cronograma (numeral 1.2.25 de las Bases que define al cronograma como la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán en el presente Concurso y que se indican en el Anexo 2).

¿Existe alguna posibilidad de modificar el cronograma vigente, a fin de ampliar los plazos establecidos? ¿Se podría ampliar los plazos a 9 meses?

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

2. El factor de competencia al que se hace referencia en el numeral 1.2.38 ¿será comunicado por circular en el mes de marzo? Es información relevante para la evaluación de los postores.

Respuesta

El factor de competencia será comunicado oportunamente mediante Circular.

3. En el numeral 11.2.2 referido a las obligaciones a cargo del Estado, se deberían incluir una adicional que señale que el Estado garantiza que es propietario de los terrenos donde se encuentra el Aeropuerto Velasco Astete y que éstos se encuentran ebidamente saneados, así como de los terrenos que se entregará al Postor adjudicado para la construcción del Aeropuerto de Chinchero.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

4. *El numeral 11.2.4 establece la entrada en vigencia del Contrato de la Concesión (coincidirá con la fecha de cierre) Consulta: ¿En esta fecha el Estado ya debe contar con la propiedad y el saneamiento de los terrenos del AIVA y AICC?*

Respuesta

Los terrenos del AIVA son de propiedad de CORPAC. Los terrenos del AICC serán adquiridos por el Estado conforme a la normativa legal vigente sobre la materia.

5. *En el numeral 1.3.20 de las Bases se indica que el actual Aeropuerto Velasco Astete –"AIVA" no será entregado en concesión. En consecuencia: ¿Hasta cuándo seguirá operativo el AIVA?*

Respuesta

El Aeropuerto Internacional Velasco Astete (AIVA) de la ciudad del Cusco se encontrará operativo hasta el inicio de la Explotación del AICC (numeral 1.2.37 de las Bases).

6. *¿Qué entidad operará el AIVA?*

Respuesta

Ver el numeral 1.3.25 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco. La gestión y operación del AIVA será ejercida por el Concesionario desde que el Estado tome posesión de los terrenos del AICC.

7. *¿Qué seguridad se otorgará al Concesionario del Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cuzco – "AICC" de que el AIVA dejará de operar al iniciar operaciones el AICC?*

Respuesta

Ver el numeral 11.2.2, inciso c) de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco. El Estado garantizará a la Fecha de Cierre el cese de las operaciones en el AIVA una vez iniciadas la Explotación del AICC.

8. *¿Se entregará al Gobierno Regional de alguna manera la operación del AIVA?*

Respuesta

Ver la respuesta a la pregunta 6.

9. *En Requisitos Técnicos numeral 5.1. literal b) de las Bases se exige experiencia en la construcción, al respecto, se solicita la eliminación de dicho requerimiento por lo siguiente:*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

El servicio de construcción es como un commodity, es decir es un servicio transable que se encuentra en el mercado competitivo y cuya contratación debe ser responsabilidad única del concesionario operador aeroportuario.

Las Bases exigen que el Postor sea un consorcio formado por un operador aeroportuario y una empresa constructora, eso no es apropiado por cuanto siendo un Concurso de Proyectos Integrales, será entera responsabilidad del Concesionario –un operador aeroportuario- obtener las mejores condiciones técnicas y económicas del servicio de construcción.

No hay ventaja alguna para la operación de un aeropuerto que un constructor sea accionistas de la sociedad concesionaria.

¿Por qué no dejar al operador aeroportuario decida si le conviene o no consorciarse con un constructor? ¿Porqué obligarlo a ello?.

No es eficiente perder a un operador aeroportuario porque no consigue a un constructor con las características requeridas interesado en invertir en un aeropuerto.

La participación obligatoria de una empresa constructora para precalificar técnicamente impide participar a aquellos operadores aeroportuarios en los que su ley aplicable les exige efectuar una licitación para la selección del proveedor de servicios de construcción en cualquier modalidad.

La exigencia del primer párrafo que obliga al operador aeroportuario interesado a consorciarse con una empresa constructora le obliga a admitir compromisos comerciales entre el operador aeroportuario y la empresa constructora que incrementarán los precios de la construcción, lo que se reflejará directamente en la Oferta Económica del Postor y por lo tanto la encarecerá en detrimento del Concedente y de los usuarios.

Normalmente, los operadores aeroportuarios definen sus adquisiciones de bienes y servicios una vez adjudicado el contrato de concesión, exigir que se adelante tales decisiones impide una formación adecuada y eficiente de los precios, sobre todo cuando, no hay un expediente técnico definitivo y menos ingeniería de detalle del AICC?. Entonces, se impide al operador aeroportuario obtener la mejor oferta económica de los constructores y suministradores, o definir un contrato "Llave en Mano" o un "EPC".

Construir aeropuertos no es igual a construir una carretera, de tal manera que el requerimiento limita seriamente la competencia, en cuanto el número de aeropuertos construido en los últimos diez años es menor y por lo tanto sólo aquellos que construyeron aeropuertos podrían calificar.

Respuesta

El esquema de los requisitos técnico – operativos ha sido modificado mediante la Circular N° 06. Para efectos de la Precalificación, los Postores deberán cumplir con acreditar capacidad de gestión y operación aeroportuaria o capacidad de construcción de infraestructura, tal como se señala en el numeral 5.1.1.

Por lo tanto, se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

10. En 5.1.3, ¿Podrían precisar lo que quiere decir que "...los integrantes de los Consorcios no podrán sumar sus experiencias de modo que, en el extremo, cada uno de los requisitos sea acreditado por un integrante del Consorcio."

Respuesta





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

El numeral en mención precisa que cada requisito será acreditado por no más de un Integrante del Consorcio.

11. *En 5.1.4. Consideramos que exigir que los Inversionistas Estratégicos tengan 40% es excesivo. Solicitamos que se reduzca a 20% o que, en todo caso, el operador aeroportuario tenga una participación de 20%.*

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

12. *En 5.1.5. ¿Por qué exigir que una empresa constructora tenga no menos del 10%?*

Respuesta

Dicho numeral no contiene la información en cuestión.

13. *Si en la concesión de puertos NO se impide la participación de las navieras ¿Porqué se limita a 10% la participación de las líneas aéreas.*

Respuesta

La restricción se sustenta en el objetivo de evitar que se configuren conductas anti-competitivas en el mercado. De otro lado, dicha limitación ha sido también considerada en otros procesos de concesión de proyectos aeroportuarios (Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez, Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos y Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos).

14. *En 5.2.1, ¿Es suficiente la presentación de una promesa de consorcio?*

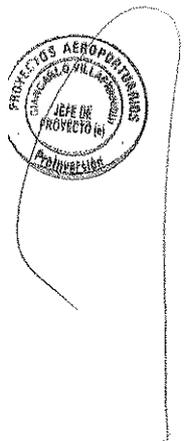
Respuesta

Para efectos de la acreditación referida en el numeral 5.2.1 no será suficiente la presentación de una promesa de Consorcio. Tal y como se indica en el mencionado numeral, en caso de Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del documento por el cual se forma dicho Consorcio.

15. *En 5.3.1.b), ¿Se refieren a la facturación del operador aeroportuario que se presente? No a la del Postor.*

Respuesta

La interpretación es incorrecta. La facturación anual mínima requerida para precalificar se refiere a la facturación del Postor, es decir a la persona jurídica que se presenta como Postor o como integrante del Consorcio, que podría ser el Operador Aeroportuario o el Constructor, según corresponda.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

16. En 5.3.4, ¿Se refieren a los estados financieros auditados del ejercicio 2008 y 2009?

Respuesta

La interpretación es correcta.

17. Favor confirmar que en 5.1.4 el saldo de las participaciones que no se encuentran en propiedad del Inversionista Estratégico son de libre disposición.

Respuesta

La Participación Mínima de la Sociedad Concesionaria se encuentra definido en el numeral en mención de las Bases. Las participaciones en la Sociedad Concesionaria distintas a la Participación Mínima se encuentran estipuladas en el Contrato de Concesión.

18. Sugerimos que en todo caso, al igual que en otros procesos, el Postor no esté obligado a asociarse con un constructor, sino que esté obligado a presentar un contrato de construcción para la Fecha de Vigencia de Obligaciones.

Respuesta

Mediante Circular N° 06, remitida a los Postores, se modificó el Numeral 5.1.1 de las Bases, donde se establece que los Postores deberán cumplir con acreditar capacidad de operación aeroportuaria o capacidad de construcción de infraestructura. Por lo tanto, se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

19. Se ha cambiado la naturaleza de la concesión de cofinanciada a autosostenible y en consecuencia se ha eliminado el componente de Cofinanciamiento al proyecto. Este es un cambio mayor, sustancial, que amerita una detallada explicación. Por nuestro lado, consideramos que no existe suficiente información en la Sala de Datos que nos permita efectuar una evaluación de los flujos del futuro AICC. Consideramos que una decisión de tal naturaleza es muy grave y debe ser reconsiderada. La concesión del AICC debe ser cofinanciada por el Estado Peruano como corresponde a su naturaleza y a lo originalmente planeado. En caso contrario, se requerirá una acuciosa y exhaustiva explicación de las razones que justifican la eliminación del cofinanciamiento, cómo es que técnica y económicamente se llega a la conclusión que el proyecto del AICC es posible sólo con financiamiento privado y sin ningún tipo de garantías de demanda ni similares que permitan un financiamiento privado.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

20. En el numeral 5.3.5 quisiéramos que se confirme que los documentos que deben ser presentados en idioma español son los formularios Apéndice 1 del Anexo 5 y que no se requiere la traducción de los estados financieros en la medida que se hayan publicado en idioma inglés. Este tema es vital por cuanto la traducción de dichos documentos es compleja y toma tiempo y dado el nuevo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

cronograma, si la respuesta es que los EEFF deben ser traducidos aún en el caso que sea publicados en inglés, el tiempo es muy reducido para tal tarea.

Respuesta

De conformidad con el Numeral 4.2 de las Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. Por lo tanto se entiende que los estados financieros y las notas a los mismos deberán ser presentados al idioma español o con traducción simple al español.

21. En 3.1.c. ¿Podrían brindar un texto tentativo no obligatorio de la carta de referencia que pueda servir como un ejemplo de lo que se requiere de manera a evitar complicaciones formales?

Respuesta

La referencia al citado numeral es equivocada. En caso de referirse al literal c) del numeral 5.3.1 de las Bases, el requisito permanece según lo indicado en el mismo.

22. En 5.2.1. segundo punto, caso de consorcio, ¿Se puede presentar una promesa de consorcio?. Recordar que se trata de documentos momentáneos que regulan una parte del proceso y que dejan de tener sentido en la medida que no precalifiquen. Si precalifican, el consorcio se formará pero sólo para efectos de la presentación de las ofertas dado que las Bases contemplan la obligación de constituir una sociedad concesionaria.

Respuesta

Ver la respuesta a la pregunta 14.

23. En 7.1.c.3. se indica que la no renovación genera el derecho a la ejecución de la carta fianza. Dado que la carta fianza NO garantiza la renovación sino la validez y seriedad de la Propuesta Económica, se clarifique que el importe ejecutado se custodiará por Proinversión en garantía y serán devueltos cuando se configure la Fecha de Cierre.

Respuesta

La interpretación del procedimiento indicado es incorrecta. De no renovarse la carta fianza indicada en el Literal c.3) del Numeral 7.1, se ejecutará la misma y no se reembolsará importe alguno al Postor Precalificado. Por lo tanto, se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco

24. Tomando en consideración que aún existe plazo para presentar consultas a los contratos de concesión, por existir la posibilidad de emitir nuevas versiones del mismo, y considerando que el plazo para precalificar presentando el sobre N° 1 vence recién el 15 de abril de 2001, solicitamos a Proinversión otorgue una fecha adicional para realizar consultas a las Bases.

Respuesta





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

25. De acuerdo con lo señalado en el Cronograma del Concurso, modificado mediante circular N° 6, la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, que contienen la oferta técnica y económica, respectivamente, se encuentra fijada para el 8 de junio de 2011. Es decir, se otorga un plazo de un mes aproximadamente para la elaboración de tales propuestas, contados desde la fecha de anuncio de postores precalificados.

En base a nuestra experiencia aeroportuaria, estimamos que el tiempo para elaborar la Propuesta Técnica (Sobre 2) y la Propuesta Económica (Sobre 3) sería de aproximadamente de 12 meses a partir del anuncio de los Postores Precalificados. Ello porque, de acuerdo con lo señalado en las Bases (Anexo 1 y sus apéndices), el postor debe elaborar y presentar un Plan Maestro. Cabe resaltar que la elaboración de un Plan Maestro, técnicamente adecuado y que refleje en su totalidad los requerimientos técnicos de un proyecto como el señalado en el Concurso, es un proceso que por lo general requiere de por lo menos 9 a 12 meses. En este caso estimamos que todo el proceso sería más cercano a por lo menos 12 meses porque el proyecto es de carácter "greenfield" (es decir, se está construyendo un aeropuerto completamente nuevo), el cual a su vez se encuentra en una zona de alto relieve y con topografía variada, lo cual requiere de mucho movimiento de tierra y un análisis ambiental que, dada las características del proyecto demoraría al menos 6 meses, y que además tiene altas probabilidades de contener restos arqueológicos de relevancia para el Perú, lo cual también implicaría cambios en el diseño del proyecto.

Por lo expuesto solicitamos se modifique el plazo para la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, en por lo menos 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de tales sobres de acuerdo con el cronograma de las Bases.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

26. Tomando en consideración que el plazo para presentar el Sobre N° 1 vence el 15 de abril de 2011, solicitamos a Proinversión publicar cuanto antes el monto de patrimonio neto mínimo y el de facturación anual mínima que se exigirá acreditar.

Respuesta

Los montos de patrimonio neto mínimo y de facturación anual mínima que se exigirán acreditar serán comunicados oportunamente mediante Circular.

27. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.1 de las Bases, para que un postor precalifique en el Concurso, de forma tal que esté apto para presentar los Sobres N° 2 y N° 3, deberá cumplir, entre otros, con acreditar un Patrimonio Neto Mínimo y una Facturación Anual Mínima, cuyos montos serán oportunamente comunicados por Circular.

No obstante, debe considerarse que, en el negocio e industria internacional de operación de aeropuertos (y como en casi cualquier actividad en la que una empresa tiene un perfil internacional), las compañías y empresas operadoras se pueden organizar, debido a intereses corporativos y de estrategia comercial, bajo la estructura de grupos económicos, dentro de los cuales las empresas que lo integran se dividen las diferentes actividades y gestiones vinculadas a





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

la operación de aeropuertos (o de la actividad que corresponda). Atendiendo a dicha estructura, es usual que una empresa del grupo acumule los activos, otra efectúe la operación y gestión de la actividad y realice la facturación, otra realice los servicios de mantenimiento, otra preste servicios de financiamiento de las empresas del grupo, entre otros ejemplos. Sin embargo, la evaluación técnica y financiera de cada empresa del grupo se efectúa sobre la base de un análisis de la solvencia técnica y económica del grupo económico al que pertenecen.

De conformidad con lo expuesto, solicitamos se modifique el numeral 5.3.1 de las Bases, en el sentido de que sea suficiente para precalificar que el postor acredite ya sea el requisito financiero señalado en el numeral 5.3.1(a) – Patrimonio Mínimo o el requisito financiero del 5.3.1. – facturación anual mínima, más no los dos requisitos Logístico?

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

28. *Asimismo, de conformidad con el referido numeral 5.3.1(c) de las Bases, para que un postor precalifique es necesario que presente una Carta de Referencia emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría o un Banco Local, mediante la cual se ponga de manifiesto la situación financiera del postor.*

Tomando en consideración que los requisitos financieros deben ser acreditados con los estados financieros auditados correspondientes, los cuales se auditan por empresas de auditoría de prestigio internacional, consideramos que el requisito de presentar la referida carta de referencia, sólo incluye un documento más que el postor debe recabar, y que en términos prácticos no demuestra algún aspecto adicional en relación a su capacidad financiera, que no esté ya demostrado en los estados financieros auditados.

En tal sentido, solicitamos a Proinversión eliminar el numeral 5.3.1(c) de las Bases aeropuertos.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

29. *De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.3.5 de las Bases, los requisitos financieros deben ser acreditados con la presentación de los estados financieros auditados de los años 2008 y 2009 o documentos análogos del postor.*

Sobre el particular, solicitamos a Proinversión agregar en un tercer párrafo en el numeral 5.3.5 de las Bases indicando que aquellas empresas que se hubiesen constituido con posterioridad al ejercicio 2008, presenten los estados financieros auditados con los que cuenten a efectos de acreditar el requisito financiero.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

30. *¿Se exigirá que el Concesionario suscriba un contrato de construcción con un Constructor precalificado?*

Respuesta

No se da la mencionada exigencia. Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

31. *Si quien precalifica únicamente es el Operador, ¿se exigirá a éste firmar un contrato de construcción con un Constructor que cumpla con los requisitos mínimos de precalificación?*

Respuesta

No se da la mencionada exigencia. Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

32. *¿Tendrá el Concesionario libertad para escoger con quién celebra un contrato de construcción?*

Respuesta

Es correcto. Es facultad del Concesionario escoger con quién celebrará el contrato de construcción para la ejecución de Obras.

33. *¿Podría el Concesionario suscribir un contrato de construcción con un Constructor que ha formado parte de otro Consorcio Postor que no resultó adjudicatario?*

Respuesta

Las Bases no establecen ninguna limitación al respecto.

34. *En caso que quien precalifique sea únicamente un Operador, ¿en qué oportunidad se calificará al Constructor que ejecutará las Obras?*

Respuesta

El Constructor que ejecutará las Obras no se encontrará sujeto a calificación.

35. *El Proyecto de Negocio forma parte de la Propuesta Técnica del Adjudicatario y se elaborará en función al contenido mínimo exigido en las Bases. Al respecto, solicitamos precisar el grado de vinculatoriedad del referido proyecto. Es decir, si lo que finalmente se establezca en el Proyecto de Negocio será una obligación exigible o no por el Concedente u OSITRAN. Entendemos que por la naturaleza del documento debería tratarse de un Proyecto que pueda ser flexible y permitir variaciones en función a lo que finalmente ocurra en la realidad. Favor confirmar esta interpretación.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Respuesta

El Proyecto de Negocio, así como la Propuesta Técnica en general, es referencial y vinculante para los Postores, pudiendo incluirse mejoras al mismo, manteniéndose siempre los objetivos originales de la Propuesta Técnica y en cumplimiento con los requisitos mínimos estipulados en las Bases.

36. Sin perjuicio que la vigencia de la Concesión necesariamente se dará desde la suscripción del Contrato, solicitamos que el plazo de la Concesión sea por 30 años contados desde la entrega de los terrenos, ya que es recién a partir de ese momento en que el Concesionario estará en posibilidad de empezar a cumplir con sus obligaciones en el Contrato de Concesión.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

37. De la modificación introducida a través de la Circular N° 6 se desprende que no se requiere acreditar experiencia en construcción y en operación de manera conjunta. Es decir, que para un operador bastará acreditar la experiencia en operación para precalificar. ¿Es correcta esta interpretación?

De ser correcta esta interpretación, encontramos discriminatorio que en caso el Postor sea un constructor a éste sí se le exija acreditar, además de la experiencia en construcción, experiencia en la operación aeroportuaria.

En ese sentido, solicitamos que el esquema de precalificación se restituya la obligación que originalmente se exigía de acreditar tanto la experiencia en construcción como en operación

Respuesta

La interpretación sostenida en el primer párrafo es correcta. Con respecto a lo siguiente, se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

38. En relación a los requisitos vinculados a la capacidad de gestión y operación aeroportuaria, solicitamos aclarar si la exigencia relativa al carácter internacional de uno de los aeropuertos con los que se acreditará tal capacidad está referida únicamente al carácter internacional del aeropuerto o también está referida a los tres millones de pasajeros anuales que se deben acreditar. Es decir, que si lo que se exige es que el aeropuerto sea internacional o que los tres millones de pasajeros anuales correspondan a vuelos internacionales.

Respuesta

Efectivamente, la exigencia relativa al carácter internacional de uno de los aeropuertos con los que se acreditará tal capacidad está referida únicamente al carácter internacional del aeropuerto, no a los pasajeros.

39. En el numeral 5.1.1.b).ii se señala que la inversión mínima a considerar para acreditar la experiencia en construcción de infraestructura será “a precios actualizados”. Solicitamos precisar qué entienden por precios actualizados? Se aplicará algún tipo de factor de ajuste?Cuál será





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

dicho factor? En caso que la inversión no esté reflejada en dólares, qué tipo de cambio se utilizará (día y fuente)?

Respuesta

Se entiende por precios actualizados, aquellos que se encuentren indexados por inflación..

40. En el primer párrafo del numeral 5.1.3 se señala que los requisitos técnicos previstos en el literal a) del numeral 5.1.1 deben ser acreditado sólo por un integrante del Consorcio no siendo posible sumar experiencias con los demás miembros del Consorcio. A su vez, el numeral 5.1.2 señala que los requisitos técnicos pueden ser acreditados de manera directa o indirecta, a través de Empresas Vinculadas. A partir de ello solicitamos confirmar que sí es posible sumar experiencias entre Empresas Vinculadas de un mismo integrante del Consorcio.

Respuesta

Sí, es posible sumar experiencias a través de las empresas vinculadas del Postor.

41. En el segundo párrafo del numeral 5.1.3 se señala que cada uno de los requisitos técnicos estipulados en el literal b) del numeral 5.1.1 (tanto en construcción como en operación) debe ser acreditado por un integrante del Consorcio. En este caso surge la misma pregunta anterior; confirmar que sí es posible sumar experiencias de Empresas Vinculadas de un mismo integrante del Consorcio

Respuesta

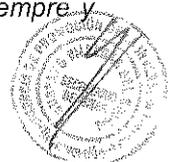
Sí, es posible sumar experiencias a través de las empresas vinculadas a un integrante del Consorcio, sólo en el caso del Numeral ii) del Literal b) del Numeral 5.1.1 de las Bases. En el caso de los Numerales i) y iii) del Literal b) del Numeral 5.1.1 de las Bases, si bien se puede acreditar la experiencia exigida a través de empresas vinculadas al Postor o alguno de los integrantes en caso de Consorcio, no se podrá sumar la experiencia de empresas vinculadas.

42. Solicitamos precisar cómo se aplica la Participación Mínima en el caso de un Consorcio conformado por un Constructor y un Operador. ¿Es correcto interpretar que en este caso el Operador no deberá tener el 25% de Participación Mínima que se exige en el primer párrafo del numeral 5.1.4? ¿Es correcto interpretar que el Operador o el Constructor pueden ser titulares de únicamente el 10% del capital social en tanto el(los) otro(s) Inversionista Estratégico(s) complete(n) el 30% restante de la Participación Mínima.

Respuesta

Las interpretaciones son correctas.

43. En el literal a) del numeral 5.1.6 se señala que la participación en un consorcio que ha operado infraestructura aeroportuaria o ha ejecutado la obra que se busca acreditar se puede sustentar con información de "empresas subsidiarias del Postor o del integrante del mismo ... siempre y cuando posean el Control Efectivo en dicha subsidiaria".





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Al respecto solicitamos que se sustituya la referencia a empresa subsidiaria por Empresa Vinculada a efectos de guardar coherencia con lo señalado en el numeral 5.1.2. La referencia a una empresa subsidiaria restringe innecesariamente la posibilidad de acreditar experiencia a través de, por ejemplo, una Empresa Matriz o una Empresa Afiliada. En todo caso lo importante es que se acredite precisamente la relación de vinculación que existe entre el integrante del Postor y la empresa que sustenta la experiencia).

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

44. *Adicionalmente, solicitamos precisar qué tipo de documentación debe presentarse para acreditar la vinculación entre empresas. En todo caso recomendamos incluir la posibilidad de acreditar la vinculación a través de, por ejemplo, los estados financieros consolidados del grupo económico o documentación similar.*

Respuesta

Remitirse a la Circular N° 13 donde se modifican las Bases del Concurso.

45. *Por otro lado, en la parte inicial de este numeral se hace referencia a "proyectos anteriores"; solicitamos precisar si se refiere a cualquier proyecto o a proyectos que han sido otorgados en Concesión por PROINVERSIÓN manejadas.*

Respuesta

La referencia alude a cualquier otro proyecto, no necesariamente otorgados en concesión por PROINVERSIÓN.

46. *Las Bases señalan que el Postor debe acreditar que cuenta con un Patrimonio Neto Mínimo determinado. Al respecto solicitamos aclarar qué se entiende por "Patrimonio Neto", ¿se trata de la diferencia entre activos y pasivos? Favor confirmar.*

Respuesta

Es correcto. La referencia a Patrimonio Neto alude a la cuenta de Patrimonio indicado en el Balance General.

47. *¿Qué se entiende por negocios afines a la actividad aeroportuaria? Se incluye la construcción de infraestructura aeroportuaria? (numeral 5.3.1 literal b).*

Respuesta

Son aquellos negocios que posean relación con el negocio aeroportuario. La construcción de infraestructura aeroportuaria sí está incluida.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

48. *En caso la facturación no sea en dólares, ¿qué tipo de cambio se utilizará (fuente) y de qué fecha?*

Respuesta

En el caso señalado en la consulta, se aplicará lo indicado en la nota del literal i) del Apéndice N° 1 del Anexo N° 5. A tal efecto, remitirse a la Circular N° 13 del presente Concurso.

49. *Solicitamos precisar si un solo integrante del Consorcio tiene que acreditar los requisitos financieros o cada uno de los requisitos puede ser acreditado por distintos integrantes (numeral 5.3.4).*

Respuesta

Cada uno de los requisitos puede ser acreditado por un Integrante del Consorcio, siempre y cuando los Integrantes del Consorcio no sumen sus experiencias para acreditar un requisito.

50. *Solicitamos precisar si la información financiera que debe estar en español conforme a lo señalado en el numeral 5.3.5 es únicamente aquella incluida en el Apéndice N°1 del Anexo N° 5 o si también deben traducirse los estados financieros auditados. En caso sea necesario traducir los estados financieros auditados, ¿es necesario traducir la totalidad de éstos o únicamente es posible presentar traducción de las secciones relevantes del referido documento?*

Respuesta

Ver la respuesta a la pregunta 20.

51. *En caso los estados financieros estén expresados en una moneda distinta al dólar, ¿qué fuente se utilizará para determinar el tipo de cambio y a qué fecha?*

Respuesta

Ver la respuesta a la pregunta 48.

52. *¿Es posible presentar más de una garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta en caso éstas garantías cumplan con las características exigidas en las Bases y el importe agregado de éstas alcance la suma que se exige en el Concurso?*

Respuesta

Si es posible, siempre y cuando las garantías sean emitidas conforme a lo establecido en las Bases y se garantice al consorcio en su conjunto.

53. *En relación con el Compromiso de Constitución, se señala que el Inversionista Estratégico debe mantener la Participación Mínima, por lo menos, durante los primeros cinco años de operación. Luego de dicho plazo puede transferir su participación a un tercero; sin embargo, este tercero*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

debe cumplir con los requisitos y condiciones que se establecieron para el Inversionistas Estratégico original.

Entendemos esta exigencia en el caso que el Inversionista Estratégico sea el Operador, sin embargo, si el Inversionista Estratégico fuera un Constructor la transferencia se daría una vez que la etapa de construcción ha concluido por lo que no encontramos justificación para que se exija al nuevo accionista que cumpla también con los requisitos de precalificación que se exigieron al Constructor en la etapa de Concurso. Solicitamos modificar esta sección en los términos antes expuesto.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

54. *Por otro lado, se señala que la sociedad concesionaria deberá contar con un Capital Mínimo que oportunamente será comunicado, el cual deberá estar pagado cuando menos en un 25% a la fecha de constitución. Al respecto solicitamos que se establezca como obligación de la Fecha de Cierre el pago del 25% del Capital Mínimo y no como obligación que debe verificarse a la constitución de la sociedad. Usualmente, las sociedades son constituidas con un capital reducido y luego se realiza un aumento de capital para alcanzar el capital mínimo exigido en las Bases.*

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

55. *La Circular N° 6 efectuó una corrección en el literal f) del numeral 7.1 que entendemos es un error. Solicitamos verificar si la versión original era correcta.*

Respuesta

Existe un error en el literal en mención. A tal efecto, remitirse a la Circular N° 13

56. *En relación con el contenido de la propuesta económica, si bien aún se encuentra en evaluación, ponemos en consideración del Comité la posibilidad que el factor de competencia no esté determinado por la realización de un pago al Estado. Este comentario obedece a que, según se ha señalado en el Contrato de Concesión, la Concesión tendría el carácter oneroso (artículo 14° a) del TUO).*

Considerando las características del Proyecto, consideramos que no sería adecuado agregar como elemento de la Concesión la obligación del Concesionario de efectuar un pago al Estado (Retribución o concepto similar). Recordemos que el TUO admite la posibilidad de otorgar concesiones autosostenibles en forma gratuita (literal b) del artículo 14° del TUO).

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

57. El numeral 8.2.8 de las Bases señala que la Propuesta Técnica del Adjudicatario formará parte del Contrato de Concesión. En ese sentido, solicitamos precisar el carácter vinculante de la Propuesta Técnica, en particular del Proyecto de Negocio. En el caso del Proyecto Técnico, solicitamos confirmar que éste podrá sufrir ajustes como consecuencia de la ejecución de los estudios de ingeniería de detalle y, en general, de la mayor información que se obtenga durante la ejecución del Contrato.

Respuesta

Ver la respuesta a la pregunta 35.

58. El numeral 9.2 de las Bases regula el proceso de Adjudicación. De acuerdo con el numeral 9.2.1, modificado por la Circular N° 6, se "adjudicará la Buena Pro a aquel Postor Calificado que haya obtenido la Mejor Oferta, de acuerdo al procedimiento que determine el Comité ...". Solicitamos confirmar que la Mejor Oferta será determinada únicamente considerando el factor económico – y no el técnico-, tal y como está previsto en la definición. Solicitamos dicha precisión en vista que en el numeral 9.1.4, modificado por la misma Circular, se hace referencia a la mejor Propuesta Económica como un concepto distinto.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

59. El numeral 9.3 regula el supuesto en el que se presente un empate de propuestas económicas. Al respecto solicitamos precisar, ¿cómo se determinará la existencia de un empate? ¿Se tomará en cuenta la diferencia en decimales?

Respuesta

La existencia de un empate se determinará cuando los puntajes de la evaluación realizada a las Propuestas Económicas sean iguales. Si se tomará en cuenta las diferencias en decimales. Dicho procedimiento será comunicado oportunamente mediante Circular.



60. En el literal a) de la sección 11.2.1 se señala que a la Fecha de Cierre se deberán entregar los originales o copias legalizadas de los documentos que fueron entregados en copia simple dentro del Sobre N° 1.

Dentro del Sobre N° 1 se presentarán tanto documentos legales como técnicos y financieros. Entendemos que el literal a) únicamente tiene por objeto contar con el original de la constitución de los integrantes del Postor. Solicitamos confirmar esta interpretación y, de ser el caso, precisar que la información a presentar en original únicamente corresponde a información de carácter legal

Respuesta

Se presentarán todos los documentos (legales, técnicos y financieros) contenidos en el Sobre N° 1 en original, copia legalizada o apostillado.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

61. *Solicitamos incluir como condición de la Fecha de Cierre acreditar el cumplimiento del pago del 25% del Capital Mínimo. Esto permitirá que la sociedad pueda ser constituida con un capital reducido y luego realizar un aumento de capital para acreditar este requisito.*

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

62. *Por otro lado, al igual como ha ocurrido en otros concursos (en el sector portuario, saneamiento, eléctrico, etc.), solicitamos que no se exija que a la Fecha de Cierre el aumento de capital esté inscrito. En otros casos lo que se ha exigido a la Fecha de Cierre es que el Testimonio del aumento de capital esté ingresado en Registros Públicos, dándose un plazo de 45 días hábiles para acreditar la inscripción ante el Concedente.*

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

63. *La Circular N° 6 ha agregado un literal c) al numeral 11.2.2 consistente en la garantía del Estado de cesar las operaciones del Aeropuerto Velasco Astete a partir del Inicio de Operaciones del AICC. Sin perjuicio de estar de acuerdo con esta incorporación, lo cierto es que el literal c) ya existía y estaba referido a los Convenios de Estabilidad Jurídica. Entendemos que se trata de un error y que esta incorporación debió ser incluida como literal e) del numeral 11.2.2.*

Respuesta

Lo referido a los Convenios de Estabilidad Jurídica se encuentra estipulado en el literal d) del numeral 11.2.2.

64. *Sin perjuicio de lo antes señalado, en relación con los convenios de estabilidad jurídica, debe tenerse en cuenta que ahora nuestra legislación permite reconocer inversiones que se hubieran realizado incluso antes de la firma del referido convenio. En ese sentido, es usual que los convenios de estabilidad jurídica se tramiten y suscriban con posterioridad a la firma del respectivo Contrato de Concesión. En esa línea, solicitamos eliminar la presunción incluida en el literal d), conforme a la cual se presumirá que el Concesionario y sus accionistas han decidido no suscribir dicho convenio si es que no presentan la solicitud luego de los 10 días de la adjudicación de la Buena Pro.*

En caso no se presente tal solicitud, no hay un impedimento legal para que ésta sea presentada con posterioridad, por lo que de mantenerse la presunción se estaría restringiendo un derecho del Concesionario y de sus accionistas.

Entendemos que la no presentación de la solicitud dentro de un plazo prudencial libere la obligación del Estado de cumplir con este requisito a la Fecha de Cierre, sin embargo, dicha liberación por parte del Estado no puede suponer la restricción de un derecho legalmente reconocido.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación de la Buena Pro es prácticamente imposible de cumplir. Para poder presentar la solicitud, la sociedad concesionaria debe estar constituida (con libros societarios legalizados, RUC, etc.), situación que difícilmente ocurrirá dentro del referido plazo.

Por lo anterior, recomendamos eliminar el literal d) y modificar los términos del literal c) de manera que quede claro que la obligación del Estado de firmar los convenios de estabilidad jurídica a la Fecha de Cierre únicamente será exigible si la solicitud correspondiente hubiera sido presentada con anticipación. Dicha redacción debería dejar en claro que la suscripción de los convenios podría darse en fecha posterior.

Respuesta

Se modifica el literal d) del numeral 11.2.2 con el objeto de detallar que se puede pedir posteriormente el Convenio de Estabilidad Jurídica. Remitirse a la Circular N° 13.

65. *Solicitamos agregar como obligación del Estado a la Fecha de Cierre la entrega de los terrenos en donde se ejecutarán las Obras del AICC.*

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

66. *En vista que la operación y gestión del Aeropuerto Velasco Astete será incluida como parte del esquema de la Concesión, a la Fecha de Cierre también debería verificarse la suscripción del contrato correspondiente.*

Respuesta

Lo solicitado se encuentra regulado en el literal e) del Numeral 3.3.2 de la Segunda Versión del Contrato de Concesión.

67. Anexo 1

Tal como se ha comentado anteriormente, es importante permitir que el Proyecto Técnico tenga cierto grado de flexibilidad.

Simplemente a manera de ejemplo, en el numeral 3 del Anexo 1 se señala que el Proyecto Técnico debe contener un plan y propuestas de construcción de las sucesivas ampliaciones coherentes con la provisión de tráfico. Para casos como éste consideramos que el Proyecto Técnico debiera poder ser modificado o replanteado durante la ejecución del Contrato en función a la nueva información que se pueda obtener como consecuencia de los estudios de detalle que se ejecuten. Es probable que durante la ejecución del Contrato se determine un planteamiento más eficiente por lo que debería permitirse que éste sea ejecutado sin que se considere que el Concesionario ha incurrido en una situación de incumplimiento.

Respuesta

Ver la respuesta a la pregunta 35.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

68. Anexo 1. Apéndice 1.

Aclarar nivel de servicio IATA. Ya que se menciona apertura en nivel A y evolución a nivel C, mientras que en otros documentos de la Sala de Datos se habla solamente de nivel C.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

69. Anexo 1. Apéndice 1.

Capítulo 9. Se sugiere aclarar los métodos de cálculo de impuesto predial, si es que aplica, y aclarar para qué tipo de instalaciones o suelo aplica.

Respuesta

Ver Circular N° 09 que modifica las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

70. Anexo 1. Apéndice 1.

Capítulo 9 Se recomienda anexar a las Bases el Plan de Desarrollo Regional para que el postor pueda proponer usos de suelo compatibles.

Respuesta

Ver Circular N° 09 que modifica las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

71. Anexo 1. Apéndice 1.

Capítulo 9. Derivado de la inspección visual de los terrenos ¿sería posible que el participante proponga modificaciones a las coordenadas de la poligonal definida en el Plan Maestro Indicativo del Numeral I de la Sala de Datos?

Respuesta

Ver Circular N° 09 que modifica las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

72. Anexo 1. Apéndice 1.

Capítulo 9. Existe algún estudio previo elaborado por el Ministro de Cultura sobre la presencia de vestigios arqueológicos.

Respuesta

Ver Circular N° 09 que modifica las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

73. Anexo 1. Apéndice 1.

Numeral 3. Sobre el plan de trabajo de las etapas de la obra, se requiere que se especifique quién sería responsable del retiro y resguardo de vestigios arqueológicos en caso de ser encontrados.

Respuesta





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

La responsabilidad del retiro y resguardo de vestigios arqueológicos en caso de ser encontrados es del Concesionario.

74. Anexo 1. Apéndice 1.

Numeral 3. Sobre la asignación de medios materiales, ¿es decisión del participante o del licitante si la pista es de pavimento rígido o flexible?

Respuesta

Sí, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.

75. Anexo 1. Apéndice 1.

Numeral 3. El último punto señala el desarrollo de infraestructura para albergar a 4.5 millones de pasajeros. Siendo que el tráfico actual del aeropuerto de Cusco es menor a 2 millones de pasajeros, se sugiere un desarrollo modular o por etapas para los primeros años, con capacidad inicial para 2.6 millones de pasajeros.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco

76. Anexo 2. Cronograma

Se recomienda re-considerar las fechas límites del cronograma. Es fundamental tener las definiciones que emita el Consultor Integral del Proyecto en términos de: criterios para la calificación, requisitos mínimos para el proyecto técnico (Anexo 1, apéndice 3), modelo de contrato de operación del actual aeropuerto. Una sugerencia sería contar con estas definiciones antes de la fecha límite para emitir sugerencias al segundo proyecto de contrato.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco.

Lima, 18 de marzo de 2011

Francisco García Calderón P.

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN
PROINVERSIÓN

